

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE JULIO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **once de julio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO y D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Asisten igualmente a la presente sesión la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO y el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE JULIO DE 2018 (28/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **once de julio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/287.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

##### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

*2/288.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019, DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 160/18-ASU).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

*3/289.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 172/18/P-83/16).-*

##### **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

*4/290.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.-*

*5/291.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2018.-*

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

*6/292.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE*



*CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 148/18-NSE).-*

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

*7/293.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "CRONOGEST PROJECT, S.L." PARA EL CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS SITUADAS EN LA PARCELA 10.4 DEL ENSANCHE SUR, C/ HERMANAMIENTO NºS 02-28 - C/ ANCÓN NºS 01-55. (EXPTE. 009-0/18).-*

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

*8/294.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR FUNCIONES DE JEFATURA DE GUARDIA. (EXPTE. 82/18).-*

*9/295.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVAS AL MES DE JUNIO 2018. (EXPTE. 282/2018).-*

*10/296.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NºS 251/18 Y 264/18 (CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS) Y Nº 288/18 (CONVALIDACIÓN NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN).-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de julio de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:



## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### **1/287.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de junio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

##### CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### **2/288.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019, DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 160/18-ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de julio de 2018 (P.S. del Concejal Delegado de Cultura y Festejos-Acuerdo JGL 16/05/18) y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018 / REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expte 160/2018\_ASUs.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 160/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL

PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018 / REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, el cual no comporta gasto para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE (Acuerdo JGL 16/05/18), Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 160/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018 / REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de mayo de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto, si procede, y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. No procede en la tramitación de este contrato la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, dado que el mismo no supone gasto para el Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 160/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018 / REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de



prescripciones técnicas de fecha 21 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, el cual no comporta gasto para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 29 de junio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 160/2018 ASU DE SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de junio, se remite expediente de contratación número 160/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES, 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se ha previsto su realización independiente en dos lotes, correspondiente cada uno de ellos a las fiestas patronales y a las siguientes de Navidad, conforme lo exigido por el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP. Se ha tipificado correctamente, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP,



como contrato administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose por tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y por defecto por las normas de derecho privado.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se efectuará atendiendo a criterios económicos y cualitativos; entre los criterios de valoración se encuentran tanto criterios evaluables automáticamente por fórmulas o porcentajes (incremento de canon, reducción plazos de entrega o edición de mayor número de ejemplares), como evaluables mediante juicios de valor (correspondientes a la calidad del producto: diseño, maquetación, arte final, ...). La ponderación de estos últimos no supera el 25% del total y por tanto es admisible, conforme lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP .

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, al no entrar en vigor hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria tercera de la LCSP) podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en



su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre. Se recoge igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional.

- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

IV.- Se indica en la Memoria justificativa, que al determinar el precio se ha partido de los ingresos máximos previsibles a obtener por el futuro/s adjudicatario/s, resultado de contratar la publicidad que se autoriza insertar en los programas, estimando que será suficiente para acometer la edición completa de los 30.000 y 20.000 ejemplares que respectivamente se exigen para cada lote; atendiendo el coste estimado al que ascenderá la edición de cada Lote, que se señala en dicha Memoria, resulta un canon a favor del Ayuntamiento, que consistirá en un porcentaje sobre la diferencia que resulte entre el coste de la edición y los ingresos publicitarios, cuyo incremento constituye uno de los criterios de adjudicación del contrato. El precio por tanto se ha fijado atendiendo a valores de mercado, cumpliendo lo previsto en el art. 100 de la LCSP, si bien no precisará de financiación municipal alguna, al superar la explotación estimada de la publicidad, el coste de la edición de cada lote.

No obstante lo anterior, el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.



- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 160/2018 ASU de título SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de Junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención (NRI) con fecha 2 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPT. DE CONTRATACIÓN Nº 160/2018 SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente al suministro por lotes del libro de mano del programa de fiestas patronales 2018 y Navidad 2018/Reyes 2019, dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa,



conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

En Alcorcón, a 2 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA I.- Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 160/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2018 Y EL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2018 / REYES 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de junio de corriente por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, el cual no comporta gasto para el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**3/289.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 172/18/P-83/16).**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia,



Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". Expte 172/2018 P (83/2016).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a Musgo Sociedad Cooperativa Madrileña, con CIF: F-79427142, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN" por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por un importe de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.409,36 euros), IVA exento, por los siguientes precios mensuales individuales del contrato:

- Precio de escolaridad: 230,00 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 11,00 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 90,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2018 por un importe de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.967,04 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2019 un gasto por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (129.442,32 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN".**

ANTECEDENTES:



Por Decreto de la Concejal Delegada de Educación de fecha 8 de agosto de 2016, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Andersen" a Musgo Sociedad Cooperativa Madrileña, con CIF: F-79427142, disponiendo el contrato de un presupuesto total de 215.482,96 euros, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, en base a los precios mensuales individuales del contrato que ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 230,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio comedor: 90,00 € mensuales.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 29 de agosto de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución será de UN (1) año contado a partir del 1 de septiembre de 2016. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, punto 8/158 se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a Musgo Sociedad Cooperativa Madrileña para la temporada 2017 con nº (expediente 129/17) por el período comprendido del 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2018, número de registro: 4852/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 11 de mayo de 2018, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 7 de junio de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 203.409,36 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2018 por importe de 73.967,04 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2019 por importe de 129.442,32 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2018).



De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a Musgo Sociedad Cooperativa Madrileña, con CIF: F-79427142, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN" por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por un importe de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.409,36 euros), IVA exento, por los siguientes precios mensuales individuales del contrato:

- Precio de escolaridad: 230,00 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 11,00 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 90,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2018 por un importe de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.967,04 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2019 un gasto por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (129.442,32 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 8 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN".**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de junio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", adjuntando los expedientes de contratación números 172/18 P y 83/16. En consecuencia, con esta petición se informa:



## ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN" a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del 1 de septiembre de 2016. El contrato dispone de un presupuesto total de 215.482,96 € IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 19 establece:

**Plazo de ejecución.**

*La duración del contrato será de UN AÑO contado desde el 1 de septiembre de 2016 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2017, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí procede. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.*

*La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El pasado 30 de enero de 2018, mediante registro de entrada nº 4852/2018 la representante legal de MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA



MADRILEÑA ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de UN AÑO, comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Con fecha 11 de mayo de 2018, con el Vº Bº de la Concejal de Educación, Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, han emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 203.409,36 €.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto se mantienen los precios unitarios mensuales derivados de la adjudicación del contrato y el presupuesto máximo del mismo, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017: 73.967,04 € (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2017).

- Ejercicio 2018: 129.442,32 € (siete pagos mensuales de enero a julio de 2018).

La aprobación de la prórroga conlleva la aprobación del gasto necesario y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 y por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (cláusula 23 del PCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 278 TRLCSP).

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 7 de junio de 2018.



LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 11 de mayo de 2018 y que obra en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 21 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 130		Nº Expte. Ctro. Gestor: 172/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN".			
Importe: 203.409,36 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase de Gasto Previa: AD	Nº Operación: 2201800011099 2201890000153
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 73.967,04 € 2019: 129.442,32 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 73.967,04 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 21/06/2018, 15.23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-172/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22018003336	73.967,04	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.967,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

34/CPS (1/C-172/2018) PRÓRROGA GESTIÓN E.I. ANDERSEN (DE 1-9-2018 A 31-8-2019). ANUALIDAD 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180011099.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 21/06/2018, 13.17. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-172/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	IMPORTE EUROS
21	32000	22711		129.442,32

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos	Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	-----------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (129.442,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2109	129.442,32		

TEXTO LIBRE

34/CPS (1/C-172/2018) PRÓRROGA GESTIÓN E.I. ANDERSEN HASTA EL 31-08-2019 (ANUALIDAD 2019).

Nº OPERACIÓN: 220189000153.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 21/06/2018, 13.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por un importe de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.409,36 €), IVA exento, y por los siguientes precios mensuales individuales del contrato:

- Precio de escolaridad: DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €) mensuales.
- Precio horario ampliado: ONCE EUROS (11,00 €) cada media hora mensuales.
- Precio comedor: NOVENTA EUROS (90,00 €) mensuales.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2018 por un importe de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.967,04 €) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO.- AUTORIZAR** para el año 2019 un gasto por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (129.442,32 €) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

#### **4/290.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 2 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.**



A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 13 de junio de 2018 y Asesoría Jurídica Municipal de fechas 20 y 25 de junio de 2018, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar las correspondientes liquidaciones del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	ENERO 2018	IMPORTE	FEBRERO 2018	IMPORTE	MARZO 2018	IMPORTE
ADJUDICACIONES	98	42.906,67	73	21.188,26	71	20.239,20
INHUMACIONES	68	3.883,73	47	2.711,02	51	3.174,50
EXHUMACIONES	7	730,80	9	939,60	11	1.148,40
REDUCCIONES	6	281,82	9	422,73	10	469,70
TRASLADOS	46	4.318,24	34	3.179,36	33	3.046,48
M. LÁPIDAS	72	3.523,92	50	2.476,96	56	2.793,76
LÁPIDAS	45	5.467,62	34	3.711,78	33	3.602,61
GESTIÓN	279	17.200,35	245	15.104,25	225	13.871,25
LICENCIAS	15	213,60	19	270,56	16	227,84
INCINERACIONES	503	41.323,90	421	34.876,07	396	33.051,17
SERVICIOS DE SALAS	294	63.280,56	274	58.975,76	240	51.657,60

TOTAL..... 460.270,07 €.

3% CANON..... 13.808,10 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018 que asciende a la cantidad de 13.808,10 € (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 2 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Antonio Ramírez Pérez."



- **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de 25 de junio de 2018 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 13 de los citados, relativos a la facturación del mes de MARZO de 2018 y que constan en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de 25 de junio de 2018 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 13 de los citados, relativos a la facturación del mes de FEBRERO de 2018 y que constan en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de 20 de junio de 2018 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 13 de los citados, relativos a la facturación del mes de ENERO de 2018 y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes referenciados:

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, que asciende a la cantidad total de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (13.808,10 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/291.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2018.-**

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR EL MISMO SOBRE LA MESA.**

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**6/292.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 148/18-NSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 4 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE.: 148/2018 NSE).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 148/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años, previendo su inicio el 1 de julio de 2018, con los siguientes importes y anualidades para cada uno de los lotes:

- Lote 1.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:  
 Importe total: 35.816,00 euros (21% de I.V.A. incluido).  
 Anualidad 2018: 10.297,10 euros.  
 Anualidad 2019: 17.908,00 euros.  
 Anualidad 2020: 7.610,90 euros.



- o Lote 2.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:

Importe total: 35.816,00 euros, (21% de I.V.A. incluido).

Anualidad 2018: 10.297,10 euros.

Anualidad 2019: 17.908,00 euros.

Anualidad 2020: 7.610,90 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 20.594,20 euros se financiaran con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a las anualidades 2019 (35.816,00 euros) y 2020 (15.221,80 euros) quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 148/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda de 15 de mayo de 2018, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Jefatura de Servicios de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de mayo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 148/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas



particulares redactado en fecha 21 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años, previendo su inicio el 1 de julio de 2018, con los siguientes importes y anualidades para cada uno de los lotes:

- **Lote 1.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:**  
Importe total: 35.816,00 euros (21% de I.V.A. incluido).  
Anualidad 2018: 10.297,10 euros.  
Anualidad 2019: 17.908,00 euros.  
Anualidad 2020: 7.610,90 euros.
- **Lote 2.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:**  
Importe total: 35.816,00 euros, (21% de I.V.A. incluido).  
Anualidad 2018: 10.297,10 euros.  
Anualidad 2019: 17.908,00 euros.  
Anualidad 2020: 7.610,90 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 20.594,20 euros se financiaran con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a las anualidades 2019 (35.816,00 euros) y 2020 (15.221,80 euros) quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE**



**ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2018, se remite expediente de contratación número 148/18 relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 la LCSP, por razones derivadas de protección de derechos exclusivos, al ser el licitador propuesto (Flomeyca, S.A.) como adjudicatario, la única empresa que el fabricante (Echelles Rifaud, S.A. ) de las escalas, certifica que puede reparar y mantener.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio mejor precio, considerado en los términos del artículo 145 de la LCSP, al no precisarse la aplicación de otros criterios.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- Se ha establecido un presupuesto máximo destinado a las prestaciones que comprende el servicio, que se desglosa en trabajos de



mantenimiento preventivo y trabajos de mantenimiento correctivo. Ambos se han determinado atendiendo al coste actual facilitado por el operador autorizado para las reparaciones ( correctivo) , así como el coste /hora de servicio y el PVP de los repuestos originales, lo que puede considerarse acorde a lo determinado por el artículo 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes de 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, a la vista de las circunstancias que concurren y ante la imposibilidad de suspender el servicio, apruebe el expediente de contratación nº 148/18 de título SERVICIO DE DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 24 de mayo de 2018.



LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos (4) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 4 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 518/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Nº 148/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE.- 20.594,20 EUROS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018	(02-136.00-214.01)
LOTE 1 220180012398---	2.571,25.- PREVENTIVO
LOTE 1 220180012399---	7.725,85.- CORRECTIVO
LOTE 2 220180012400---	2.571,25.- PREVENTIVO
LOTE 2 220180012401---	7.725,85.- CORRECTIVO
IMPORTE 2019: LOTE 1	(02-136.00-214.01)
IMPORTE 2019: LOTE 2	PREVENTIVO 220189000170 3.771,57 €
IMPORTE 2020: LOTE 1	PREVENTIVO 220189000172 3.771,57 €
IMPORTE 2020: LOTE 2	CORRECTIVO 220189000171 21.747,33 €
	CORRECTIVO 220189000173 21.747,33 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

1-3-2018: Informe de exclusividad de la empresa Flomeyca, S.A.

9-5-2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Antonio Marchesi Hércules, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

9-5-2018: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Antonio Marchesi Hércules, Oficial



Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

9-5-2018: Memoria Justificativa para la contratación del servicio, por Antonio Marchesi Hércules, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

9-5-2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Antonio Marchesi Hércules, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

15-5-2018: Informe inicio del expediente, por Ignacio González Velayos, Concejal Delegado de RR.HH. y Calidad de los Servicios y en virtud del régimen de suplencia (J.G.L. 10/4/18), el Concejal Delegado de Hacienda.

21-5-2018: Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

24-5-2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio.

25-5-2018: Informe de Contratación del inicio del expediente suscrito por Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General.

2-7-2018: Retención de crédito.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		<b>SI</b>	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRIL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		<b>SI</b>	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		<b>SI</b>	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin			



Art.173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 309.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la			



	proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		<b>SI</b>	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		<b>SI</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.		<b>SI</b>	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2018 12:40. Firma electrónica."



**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-148/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21401	22018003634	2.571,25	

REVISIÓN AUTOESCALA

IMPORTE EUROS:

DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS  
(2.571,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

## TEXTO LIBRE

CPS 191 – EXP. 148/2018. LOTE 1 – PREVENTIVO – REPARACIÓN Y MTO.  
AUTOESCALA 32 M – METZ (8518-JHB).CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012398.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2018 12:35. Firma electrónica."

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-148/2018 Aplicaciones: 1
--	-------------------------	--



		Oficina: Ejercicio: 2018
--	--	-----------------------------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21401	22018003635	7.725,85	

REVISIÓN AUTOESCALA

IMPORTE EUROS:

SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.725,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CPS 191 – EXP. 148/2018. LOTE 1 – CORRECTIVO – REPARACIÓN Y MTO. AUTOESCALA 32 M – METZ (8518-JHB).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012399.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2018 12:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-148/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21401	22018003636	2.571,25	

REVISIÓN AUTOESCALA
---------------------

IMPORTE EUROS:

DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.571,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

## TEXTO LIBRE

CPS 191 – EXP. 148/2018. LOTE 2 – PREVENTIVO – REPARACIÓN Y MTO. AUTOESCALA 32 M – RIFFAUD (5690 DDM).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012400.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2018 12:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-148/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21401	22018003637	7.725,85	

REVISIÓN AUTOESCALA
---------------------



IMPORTE EUROS:

SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.725,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CPS 191 – EXP. 148/2018. LOTE 2 – CORRECTIVO – REPARACIÓN Y MTO. AUTOESCALA 32 M – RIFFAUD (5690-DDM).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012401.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2018 12:35. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de nº 148/2018-NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de los citados por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años, previendo su inicio el 1 de julio de 2018, con los siguientes importes y anualidades para cada uno de los lotes:

○ **Lote 1.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:**

❖ Importe total: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) (21% de I.V.A. incluido).



- Anualidad 2018: DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.297,10 €).
- Anualidad 2019: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €).
- Anualidad 2020: SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.610,90 €).

○ **Lote 2.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:**

- ❖ Importe total: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÍIS EUROS (35.816,00 €) (21% de I.V.A. incluido).
- Anualidad 2018: DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.297,10 €).
- Anualidad 2019: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €).
- Anualidad 2020: SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.610,90 €).

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (20.594,20 €) se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a las anualidades 2019 (35.816,00 €) y 2020 (15.221,80 €) quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**7/293.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "CRONOGEST PROYECT, S.L." PARA EL CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS SITUADAS EN LA PARCELA 10.4 DEL ENSANCHE SUR, C/ HERMANAMIENTO NºS 02-28 - C/ ANCÓN NºS 01-55. (EXPTE. 009-0/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo,



de fecha 2 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 10.4 ENSANCHE SUR (C/ HERMANAMIENTO, 02 – 28 B Y C/ ANCON, 01 - 55) PROMOVIDO POR CRONOGEST PROJECT, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 27 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 2 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 009-O/18  
OBJETO: Primera Ocupación. Cincuenta y seis viviendas unifamiliares adosadas. C/ Hermanamiento, 02 a 28 B y C/ Ancón, 01 a 55 (Parcela 10.4 Ensanche Sur)  
TITULAR: CRONOGEST PROJECT, S.L.  
FECHA: 02/07/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.



C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 27/06/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 11/06/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de declaración de obra nueva del conjunto edificado), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil CRNOGEST PROJECT, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 10.4 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Hermanamiento números 02 a 28 B y C/ Ancón números 01 a 55) con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.961'64 m<sup>2</sup> de los que 3.068'12 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979'68 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m<sup>2</sup>, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15), queda **CONDICIONADA** a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el



interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05'00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de dos vehículos para cada una de las cincuenta seis viviendas unifamiliares con frente a las calles Hermanamiento y Ancón.

3º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **CRNOGEST PROJECT, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación** del **conjunto de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 10.4 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Hermanamiento números 02 a 28 B y C/ Ancón números 01 a 55) con una altura máxima de Semisótano+ B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.961'64 m<sup>2</sup> de los que 3.068'12 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979'68 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m<sup>2</sup>, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15).**

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15), queda **CONDICIONADA** a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

**SEGUNDO.-** La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**TERCERO.-** Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

**El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**2º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05'00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de dos vehículos para cada una de las cincuenta seis viviendas unifamiliares con frente a las calles Hermanamiento y Ancón.

**3º) DAR TRASLADO**, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 2 de Julio de 2018.



CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil CRONOGEST PROJECT, S.L. la **Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 10.4 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Hermanamiento números 02 a 28 B y C/ Ancón números 01 a 55)**, con una altura máxima de Semisótano+ B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.961'64 m<sup>2</sup> de los que 3.068'12 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979'68 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m<sup>2</sup>, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/100 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016 (expediente 75-A/15), queda **CONDICIONADA a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan** no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, **ni realizar su cerramiento vertical.**

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05´00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de dos vehículos para cada una de las cincuenta seis viviendas unifamiliares con frente a las calles Hermanamiento y Ancón.

**TERCERO.- DAR TRASLADO**, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **8/294.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR FUNCIONES DE JEFATURA DE GUARDIA. (EXPTE. 82/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 4 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. QUE SE INDICAN EN EL ANEXO ADJUNTO, POR REALIZAR FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GUARDIA.**

En cumplimiento de lo acordado en los art. 56 y 59, del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, que regulan las normas relativas a los turnos de Guardia en vista de lo acordado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12



de diciembre de 2014, se pretende la aprobación del desarrollo de este Acuerdo para el 2018.

A la vista de lo anterior, el Director General de Recursos Humanos, que suscribe, tiene a bien PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La asignación individualizada, en concepto de GRATIFICACIONES, al personal que se relaciona en anexo adjunto, según las liquidaciones trimestrales que se irán presentando.

SEGUNDO: La aprobación del gasto, por la cuantía total de 18.250.-€ (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 4 de julio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Acuerdo de la JGL de 16/05/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco.”

• **VISTA** igualmente la Proposición presentada por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RRHH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR REALIZAR FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GUARDIA.**

Considerando la necesidad de tramitar diversas ALTAS Y BAJAS DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL, por un importe de 18.250 €, derivado de funciones de la jefatura de guardia, por un importe de 18.250 €.

Considerando que dichos gastos deben imputarse a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en las que, según se informa por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, no existe crédito disponible.

Considerando asimismo que, en las partidas presupuestarias igualmente relacionadas a continuación, existen créditos disponibles suficientes, al no haberse cubierto en el presente ejercicio o quedarse vacante durante el transcurso del mismo, según se detallan, los cuales pueden ser disminuidos en un total de 18.250 €, sin perjudicar con ello el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Vengo a proponer la siguiente transferencia de crédito:



<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02.136.00-121.00	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
	Rtb. Complementarias funcionario	18.250 €
	<u>TOTAL</u>	<u>18.250 €</u>
<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
221.00-151.00	Gratificaciones	18.250 €
	<u>TOTAL</u>	<u>18.250 €</u>

Alcorcón, a 9 de marzo de 2018.

DIRECTORA DE GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO P.S. (Acuerdo de J.G.L. 14/02/18). Fdo. M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias con fecha 1 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL SBPC POR REALIZAR FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GUARDIA**

Se solicita informe de la TAG que suscribe sobre la compensación de las jefaturas de Guardia que se llevarán a cabo por diferentes miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

**Considerando** el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, por el Gobierno Municipal y los representantes Sindicales de fecha 16 de enero de 2012, y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, punto del orden del día núm. 3/15.

**Considerando** que en el punto 2 del referido Acuerdo, apartado 2.1) se establece lo siguiente: *"Al objeto de atender eficazmente los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo requieran como de las propias dotaciones actuantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber un mando y tres bomberos conductores"*.

**Considerando** igualmente que en el apartado 6 del mismo punto 2 se establece, entre otras cuestiones, la siguiente: *"Con el fin de solventar la cobertura diaria del puesto de Jefe de Guardia por cualquiera de los mandos del servicio que lo presten en presencia de 24 horas, se pactará por la comisión de seguimiento de este Acuerdo una compensación por guardia prestada en dicho*



*puesto, así como por las actividades desarrolladas en los respectivos Departamentos”.*

**Considerando** el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo a que se refiere este informe, en fecha 12 de diciembre de 2014, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

*"Primero: Establecer una compensación de 50 euros por guardia prestada en el puesto de jefe de Guardia a liquidar trimestralmente tras informe de la jefatura del SBPC donde se indique el número de servicios prestados en el puesto entre los diferentes mandos del mismo.*

*Segundo: Llevar a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de este puesto desde el mes de febrero del año 2014.”*

**Visto** el informe del Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 11 de enero de 2018, donde se especifica que las guardias a realizar en el año 2018 serán de 365 por un importe total de 18.250 €.

A la vista de lo anterior, la TAG que suscribe considera:

**PRIMERO:** El desarrollo para 2018 del Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, donde se establece la compensación por guardia prestada, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Se deberá aprobar el gasto que suponen las cantidades devengadas (18.250 €, según informe del Oficial-Jefe del SBYPC), previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO:** El órgano competente, tanto para la aprobación del importe de la compensación por guardia prestada en el puesto de Jefe de Guardia, acordada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo referido anteriormente, así como para la aprobación del gasto que supone el abono de las cantidades correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 el informe que se adjunta, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en los artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y 141.1.g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal.

**CUARTO:** Trimestralmente deberán llevarse a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de estas jefaturas de guardia para que sean abonadas a sus realizadores.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón a 1 de marzo de 2018.

LA T.A.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo. Paloma Ávila Moza.”



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 82/18

AUTORIZACIÓN DE GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	18.250,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

01/03/18: Informe suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

01/03/18: Informe suscrito por D<sup>a</sup> Paloma Ávila Moza, Técnico de Seguridad y Emergencias.

17/04/18: Retención de crédito N<sup>o</sup> 220180002788.

21/06/18: Propuesta de resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios para su aprobación por JGL.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.



**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2018. 14:48. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 82/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001263	18.250,00	

GRATIFICACIONES



IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC AUTORIZACIÓN DE GRATIFICACIONES POR LA PRESENTACIÓN JEFE DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DE BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002788.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2018. 13:17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** a asignación individualizada, en concepto de GRATIFICACIONES, al personal que se relaciona en el anexo que consta en el expediente y según las liquidaciones trimestrales que se irán presentando.

**SEGUNDO.- APROBAR** a tal fin el gasto correspondiente, por la cuantía total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/295.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVAS AL MES DE JUNIO 2018. (EXPTE. 282/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 6 de julio



de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 05/07/2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.139,28 € TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **junio** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 6 de julio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH P.S. (Acuerdo J.G.L 2/194 de 16/05/2018). Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 4 de julio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES



Durante el mes de junio trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de junio del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

#### CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos



en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:



1º).- La aprobación del reparto de 13.139,28 € TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de junio del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 4 de julio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO.- VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón a 4 de julio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH P.S. (Acuerdo J.G.L 2/194 de 16/05/2018).- Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de Resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 4 de julio de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.139,28 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la



realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180012433).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Fecha de emisión: 5 de julio de 2018 a las 14.34.07. Falta alguna firma habilitada."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018003652	13.139,28	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.139,28 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PARA PERSONAL FUNCIONARIO – MES DE JULIO DE 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220180012433.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 05/07/2018. 14:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.139,28 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de junio del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** su efectivo abono en la cuantía correspondiente, de acuerdo al informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ✓ *Se hace constar que por error se ha omitido en el título del punto que a continuación se va a tratar (10/296) el expediente de Recursos Humanos nº 252/18, que se encontraba concluso y puesto a disposición en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en tiempo y forma; por lo que se procede a su modificación.*

**10/296.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N.ºS 251/18, 252/18 Y 264/18 (CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS) Y N.º 288/18 (CONVALIDACIÓN NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A**

## LA APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº251/2018, nº264/2018, nº 252/2018 y nº 288/2018, y los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por [ ] desde el día 11/01/2018 hasta el 31/05/2018, totalizándose en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.296,22) que corresponden a las 47,62 horas realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por el Técnico de Sistemas, [ ] cuantificados en TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (376,62 €) que corresponden a un total de 8 horas y 43 minutos realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por D<sup>a</sup> [ ] cuantificados en DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289,55 €) que corresponden a un total de 5 horas extraordinarias realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

CUARTO: La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D [ ] en sustitución de [ ] entre tanto permanezca en situación de incapacidad transitoria para el servicio.

QUINTO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alarcón, 6 de julio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S (Acuerdo JGL 16/05/2018). Agustín Juan Gil Franco."

*A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.*

**EXPEDIENTE 251/18**

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR [REDACTED] EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2018.**

Mediante Anexo de regularización del número de horas extraordinarias previamente autorizadas de fecha 1 de junio de 2018, la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup>. [REDACTED] ha realizado trabajos extraordinarios desde el día 11 de enero hasta el día 31 de mayo del 2018 que hacen un total de 47,62 horas.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 1.296,22 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por [REDACTED] durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D<sup>a</sup>. [REDACTED] cuantificados en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.296,22 €) que corresponden a un total de 47,62 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 11 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.-  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Director General de RRHH P.S. (Decreto Alcaldía J.G.L. 26/04/18).  
Agustín Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 6 de julio de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 251/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE DE ENERO A MAYO 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.296,22 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local 8/76 de fecha 25/02/2015.
- 01/06/18: Anexo regularización horas extraordinarias autorizadas por la Responsable del Servicio y la Concejal Delegada de Presidencia.
- 11/06/18: Propuesta de resolución suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 28/06/18: Retención de crédito 220180012116.

#### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

## IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

## V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 6 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área I. Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018003608	1.296,22	

#### GRATIFICACIONES

#### IMPORTE EUROS:

- MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.296,22 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUXILIAR DE LA OFICINA DE APOYO JUNTA GOBIERNO LOCAL (DE ENERO A MAYO 2018).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012116.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2018. 09:25. Firma electrónica."

#### EXPEDIENTE 264/18

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 21 de Junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA.**

Con motivo de una incidencia grave no prevista en la red del Ayuntamiento, se han realizado trabajos extraordinarios por parte del Técnico de Sistemas I

Mediante NRI de fecha 7 de Junio de 2018 firmado por la Directora General de Informática y Administración Electrónica D<sup>a</sup>. Susana Vives Conde, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia se debe a la caída de la red del Ayuntamiento lo que hizo necesario realizar trabajos imprevistos, que hicieron un total de 8 horas y 43 minutos.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 376,62 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el Técnico de Sistemas, I, cuantificados en TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (376,62 €) que corresponden a un total de 8 horas y 43 minutos.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.- V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Director General de RRHH, P.S. (Decreto Alcaldía de J.G.L. 26/04/18). Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 5 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## "INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 264/2018

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	376,62 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 07/07/18: Informe suscrito por <sup>a</sup> Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.
- 21/06/18: Propuesta de resolución suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramirez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 02/07/18: Retención de crédito 220180012403.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

### IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la	X	

	obligación.		
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentari con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Firmado 05/07/18). 12.17."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 264/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018003639	376,62	

**GRATIFICACIONES****IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (376,62 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TÉCNICO DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012403.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 02/07/2018. 16:08. Firma electrónica."

**EXPEDIENTE 252/18**

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 18 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Con motivo de la modificación de los procedimientos administrativos de gestión contable en el sistema de gestión de expedientes (FIRMADOC), se ha hecho necesario la realización de horas extraordinarias por parte de:

Mediante NRI de fecha 7 de junio de 2018 en el que se adjunta informe con el visto bueno de la Directora General de Informática y Administración Electrónica D<sup>a</sup>. Susana Vives Conde, se solicita el abono en nómina de D<sup>a</sup>. Estela Fernández López por los trabajos extraordinarios realizados el pasado 24 de abril de 2018.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia es que dichas actuaciones deben realizarse necesariamente fuera del horario laboral ya que, durante la realización de las mismas, no puede encontrarse conectado al sistema ningún usuario, siendo necesarias un total de 5 horas.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 289,55 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por la trabajadora indicada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por [redacted] y cuantificados en DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289,55 €) que corresponden a un total de 5 horas extraordinarias.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.-

VºBº El Director General de RRHH, P.S. (Decreto Alcaldía de J.G.L. 26/04/18). Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 5 de julio de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## "INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 252/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS REALIZADOS EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	289,55 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 07/06/18: Informe suscrito por D<sup>a</sup> Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.
- 18/06/18: Propuesta de resolución suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramirez Robledano, Técnico de Gestión Laboral, para su aprobación por el órgano competente.
- 02/07/18: Retención de crédito nº 220180012402.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

### IV. DATOS COMPROBADOS

		comprobado	No comprobado
1.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contratar	X	
2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación	X	
3.	La competencia del órgano que dicta el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga	X	

	atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- La Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/07/2018. 12:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 252/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018003638	289,55	

**GRATIFICACIONES****IMPORTE EUROS:**

- DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289,55 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS REALIZADOS EL 24 DE ABRIL 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180012402.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2018. 16.07."

**EXPEDIENTE 288/18**

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 5 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL EN EL PUESTO DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Con fecha 28 de mayo de 2018, la secretaria del Alcalde Presidente, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Presidencia, Administración y Seguridad, remite propuesta de nombramiento como personal eventual, en el puesto de Coordinadora de Administración General, en favor de D. [REDACTED], en sustitución de [REDACTED] entre tanto permanezca en situación de incapacidad transitoria para el servicio.

Conforme a dicha propuesta los Servicios de Personal, llevan a cabo todas las actuaciones pertinentes en relación con la formalización del nombramiento como personal eventual de dicha persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Entre otras actuaciones se constató la consignación de crédito adecuado y suficiente con el que poder hacer frente a la Resolución administrativa.

Finalmente, comprobados los antedichos datos y así constatados por la Secretaria de la Junta de Gobierno, el Alcalde Presidente efectuó el nombramiento de D. [REDACTED] como personal eventual en el puesto de Coordinadora de Administración General con fecha 1 de junio de 2018.

El nombramiento implicó su inclusión dentro de la propuesta de resolución para el abono de las retribuciones de todos los empleados públicos correspondientes a la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón del mes de junio de 2018. La propuesta de resolución fue sometida a fiscalización previa.

Trasladado el expediente a la oficina de la Intervención General, poco tiempo después se adelantó a los Servicios de Personal que la nómina correspondiente al mes de junio de 2018 sería objeto del procedimiento por la omisión de la fiscalización previa respecto del nombramiento de D. D. B. personal eventual en el puesto de Coordinadora de Administración General, optándose por suspender la inclusión en nómina a la citada D. D. B. a la vista de las vistas a realizar dicho procedimiento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que "el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".

Así mismo, el Artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

*"De la omisión de la función interventora*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

*2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función Interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

*En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.*

*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto*

del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

El órgano competente para la convalidación del nombramiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D/

en sustitución de ..... entre tanto permanezca en situación de incapacidad transitoria para el servicio.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 3 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL EVENTUAL, HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA I.T. DE / D.**

Siguiendo las indicaciones de la Concejala de Presidencia D<sup>a</sup> Ana Gómez Rodríguez, se pone de manifiesto la necesidad urgente de proceder a sustituir a Personal Eventual con la categoría actual de Coordinadora de Administración General, que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal. La propuesta de nombramiento se realiza en la persona de D<sup>r</sup>

Por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 1 de junio de 2018, se nombra a ..... para el puesto de Coordinadora de Administración General desde el día 1 de junio de 2018 y hasta la finalización de la Incapacidad temporal de [ .....

A este respecto debe hacerse constar que la plantilla de personal eventual fue aprobada por los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón de 2016. De igual forma, el Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2016 procedió nuevamente a reordenar dicha plantilla, de tal manera que la actual se corresponde con la efectivamente nombrada.

El Acuerdo 11/267 de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 determina la plantilla del personal eventual en el número, denominación y retribuciones que figuran en la relación:

PLANTILLA ACTUAL			
3	ASESOR ADMON GENERAL	45.450,00 €	136.350,00 €
2	ASESOR ALCALDIA	43.430,00 €	86.860,00 €
1	AUXILIAR GRUPO I.U.	14.507,96 €	14.507,96 €
1	AUXILIAR GRUPO PP	29.015,91 €	29.015,91 €
1	AUXILIAR GRUPO PSOE	14.507,96 €	14.507,96 €
8	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00 €	428.240,00 €
1	COORDINADOR GRUPO CIUDADANOS	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO GANAR ALCORCON	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO PP	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO PSOE	33.852,13 €	33.852,13 €
1	JEFE OFICINA ALCALDIA	40.335,55 €	40.335,55 €
1	TÉCNICO GESTIÓN ADMON GENERAL	40.335,55 €	40.335,55 €
1	GESTOR ADMON GENERAL	40.400,00 €	40.400,00 €
23			965.961,06 €

Existe crédito adecuado y suficiente a fecha del nombramiento de E. en la Plantilla Presupuestaria de ÓRGANOS DE APOYO correspondiente al programa presupuestario 912.02.

No obstante y a los efectos de restituir el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, las cantidades correspondientes al crédito necesario mensual para cubrir, la sustitución de E. hasta su reincorporación o declaración de incapacidad, se obtendrían de las cantidades mensuales compensadas en Seguridad Social durante el transcurso del proceso de Incapacidad Temporal de

correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018, de E. o correspondiente al mes de abril de 2018 y de correspondiente a los meses de abril y marzo de 2018 tal como queda reflejado en el documento que se adjunta, así como de las que se deriven de la situación de E.C. de E.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de julio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Fdo. María Luisa Martínez Robledano."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el informe de Intervención con fecha 5 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN 529/2018

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los

ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.- Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 por el que se aprueba el número, denominación y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Visto el expediente en relación al nombramiento como personal eventual en el puesto de coordinador de Administración General en favor de L. [redacted] en sustitución de [redacted] mientras permanezca en situación de incapacidad transitoria para el servicio.

CUARTO.- Vista las actuaciones realizadas, se verifica que no habiéndose producido la citada fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.”**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Mediante Decreto de 1 de junio de 2018, [redacted] con [redacted] fue nombrada como personal eventual, para el puesto de Coordinadora de Administración General desde el 1 de junio de 2018 y hasta la finalización de la incapacidad temporal de [redacted] cuya consignación presupuestaria está recogida en plantilla presupuestaria en el correspondiente programa presupuestario 912.02 relativa a los órgano de apoyo, cuyo coste social mensual asciende a 5.286,34 euros

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

A juicio de la intervención, y una vez subsanada la falta de aprobación por la Junta de Gobierno local del número, denominación y retribuciones del personal eventual, en el expediente observado se aprecia el incumplimiento del art. 214 del TRLRHL, por ausencia de la fiscalización previa producida en el nombramiento de l

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin;

Esta persona, tal y como se señala en el informe emitido por la Técnico de Gestión Laboral se incorpora a trabaja el 1 de junio desempeñando desde entonces dichas funciones. Su consignación presupuestaria se ajusta a lo aprobado por los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón de 2016, de igual forma, por lo recogido en el Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2016 en la que se procedió al correspondiente reajuste de la plantilla previamente aprobada, y por el Acuerdo 11/267 de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 en la que se determina la plantilla del personal eventual en el número, denominación y retribuciones.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto;

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que dado que las prestaciones ya se han realizado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no se quiere causar un retraso en el pago de las prestaciones económicas, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

En Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por la Auxiliar Administrativo, D<sup>a</sup> ( ), desde el día 11/01/2018 hasta el 31/05/2018, totalizándose en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.296,22) que corresponden a las 47,62 horas realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

**SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por el Técnico de Sistemas, ( ), cuantificados en TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (376,62 €) que corresponden a un total de 8 horas y 43 minutos realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

**TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, ( ), cuantificados en DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289,55 €) que corresponden a un total de 5 horas extraordinarias realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

**CUARTO.- CONVALIDAR** el nombramiento como Coordinadora de Administración General, personal eventual, de D ( ) en sustitución de ( ) mientras permanezca en situación de incapacidad transitoria para el servicio.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**11/297.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE "LOS CANTOS". (EXPTE. 154/18-ASES).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al Informe justificativo emitido por la Coordinadora de Actividades y con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, con fecha 11 de julio de 2018 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA PISCINA DE LOS CANTOS PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2018 Y SU INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 11/07/2018**

Con el fin de poder recibir el servicio de vigilancia para la piscina de verano de los Cantos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, dado que dicha instalación cierra el 9 de septiembre y debido a las fechas en que nos encontramos sería conveniente que este servicio se prestara lo antes posible, por ello se solicita la inclusión de urgencia del punto de adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Piscina Municipal de verano de Los Cantos.

Alcorcón a 11 de julio de 2018.

Coordinadora de Actividades. Fdo. M. Mar Sanz Caparroz.- VºBº Concejal de Deportes. Fdo. Luis Escudero Estévez."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Expte 154/2018 ASEs.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018154 ASEs y a la vista de los diferentes informes técnicos,

jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la unidad técnica de apoyo al Órgano de contratación en su sesión celebrada el pasado 3 de julio de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Piscina Municipal de Verano de Los Cantos, en virtud del acuerdo adoptado por la unidad técnica de apoyo al Órgano de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de julio de 2018, a favor de la empresa Serlingo Seguridad, S.L., con CIF: B87624714, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación, presentando la mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, por un importe por los servicios solicitados de 12,97 €/hora de servicio, al que corresponde un IVA de 2,72 € (21 %), lo que hace un total de precio/hora de servicio de 15,69 €, con una estimación de horas por temporada de 976,50 horas, lo que asciende a un importe máximo de 15.321,29 euros. Dicho importe se aplicará a las horas efectivamente ejecutadas dentro del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

El plazo contractual podrá ser prorrogado para el periodo que corresponda a la apertura de la instalación durante el año 2019 (temporada de verano), debiendo ser aprobada con carácter previo al inicio de dicho periodo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de julio de 2018.

Fdo.- Luis Escudero Estévez. Concejal Delegado de Deportes."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS DE ALCORCÓN.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018154 ASEs.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Por la unidad técnica de apoyo al Órgano de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de julio de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del Servicio de Vigilancia y seguridad de la piscina municipal de verano de Los Cantos de Alcorcón:

*" De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*Orden: 1*

*CIF: B87624714 Serlingo Seguridad, S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100.0*

*Total puntuación: 100.0*

*Orden: 2*

*CIF: B27382175 Alcor Seguridad, S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 83.76*

*Total puntuación: 83.76*

*Orden: 3*

*CIF: B85924090 GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SL*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 79.47*

*Total puntuación: 79.47*

*Orden: 4*

*CIF: B80118664 ASVISEGUR, S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 53.2*

*Total puntuación: 53.2*

*A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:*

*PRIMERO.- Requerir a la empresa Serlingo Seguridad, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.*

*SEGUNDO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Piscina Municipal de Verano de Los Cantos a la empresa Serlingo Seguridad, S.L., S.L. CIF: B87624714 al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, cuya oferta por los servicios solicitados asciende a un importe de 12,97 €/hora de servicio, al que corresponde un IVA de 2,72 € (21 %), lo que hace un total de precio/hora de servicio de 15,69 €, considerando que dicha empresa presenta la oferta con*



*mejor calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, y el resto de condiciones contempladas en su propuesta. Dicho importe se aplicará a las horas efectivamente ejecutadas dentro del plazo de duración del contrato.*

II.- Notificada a la empresa Serlingo Seguridad, S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Piscina Municipal de Verano de Los Cantos, en virtud del acuerdo adoptado por la unidad técnica de apoyo al Órgano de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de julio de 2018, a favor de la empresa Serlingo Seguridad, S.L., con CIF: B87624714, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación, presentando la mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, por un importe por los servicios solicitados de 12,97 €/hora de servicio, al que corresponde un IVA de 2,72 € (21 %), lo que hace un total de precio/hora de servicio de 15,69 €, con una estimación de horas por temporada de 976,50 horas, lo que asciende a un importe máximo de 15.321,29 euros. Dicho importe se aplicará a las horas efectivamente ejecutadas dentro del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

El plazo contractual podrá ser prorrogado para el periodo que corresponda a la apertura de la instalación durante el año 2019 (temporada de verano), debiendo ser aprobada con carácter previo al inicio de dicho periodo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alorcón, a 10 de julio de 2018.

Fdo.: Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE "LOS CANTOS", en virtud del acuerdo adoptado por la unidad técnica de apoyo al Órgano de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de julio de 2018, a favor de la empresa SERLINGO SEGURIDAD, S.L., al haber obtenido su oferta la mayor puntuación, presentando la mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, por un importe por los servicios solicitados de DOCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12,97 €) por hora de servicio, al que corresponde un IVA de 2,72 € (21 %), lo que hace un total de precio/hora de servicio de QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15,69 €); siendo la estimación de horas por temporada de 976,50 horas, lo que asciende a un importe máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (15.321,29 €). Dicho importe se aplicará a las horas efectivamente ejecutadas dentro del plazo de duración del contrato.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**SIGNIFICANDO** que el plazo contractual podrá ser prorrogado para el periodo que corresponda a la apertura de la instalación durante el año 2019 (temporada de verano), debiendo ser aprobada con carácter previo al inicio de dicho periodo.

**TERCERO. - COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

**12/298.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES Y LEGÍTIMOS QUE CORRESPONDEN A ESTE AYUNTAMIENTO.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA**



**DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la N.R.I. justificativa presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 11 de julio de 2018 y que se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por medio de la presente, adjunto se remite Proposición que presenta el Concejal Delegado de Hacienda con el ruego de ser atendido como añadido urgente en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio del presente, toda vez que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo finaliza el próximo día 16 de julio de 2018, y por tanto no daría tiempo a su incorporación como punto ordinario de la siguiente Junta de Gobierno Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 11 de julio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Ignacio González Velayos."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZAR SI PROCEDE, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES Y LEGÍTIMOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid se ha resuelto, en única instancia las reclamaciones de 64 afectados correspondientes al Distrito Norte de Alcorcón.

El Tribunal Económico-Administrativo acuerda estimar las reclamaciones, anulando el acto impugnado. La Gerencia entiende que la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo que declara la nulidad del acuerdo de 27 de noviembre del 2008 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcorcón "Distrito Norte" implica la naturaleza rústica de los inmuebles, cuestión que el TEAR no discute. Ahora bien, puesto que en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid anteriormente citada se



declara la nulidad de pleno derecho del acto que motivaba la calificación a efectos catastrales de las fincas como urbana, debe concluirse, dados los efectos "exnunc" de las declaraciones judiciales de nulidad de pleno derecho, que en ningún momento debió valorarse el inmueble como urbano; luego procede que la valoración como rústica tenga efecto retroactivo pleno, es decir desde la entrada en vigor de la Ponencia de Valores afectada por la declaración de nulidad del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando el informe conjunto emitido por el Jefe de Sección y por el Coordinador de Rentas, de fecha 10 de julio de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, correspondiente a los efectos de la anulación del PGOU del año 2008 "Distrito Norte".

SEGUNDO: Autorizar el ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales procedentes formuladas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEAR) o ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid (TEAC), que pudieran afectar a las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), practicadas por este Ayuntamiento de Alorcón en el Distrito Norte.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Hacienda, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 10 de Julio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe conjunto emitido por el Jefe de Sección y el Coordinador de Rentas con fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME CONJUNTO QUE PRESENTAN EL JEFE DE SECCIÓN Y EL COORDINADOR DE RENTAS EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID.-**

El pasado día 16 de Mayo de 2018 tuvieron entrada en este Ayuntamiento 64 Resoluciones emitidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid mediante las que se sustanciaban las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra acto de gestión catastral nº 01148044.28/16 determinado en procedimiento de valoración colectiva.

En el acto de gestión catastral recurrido por los sujetos pasivos se determinaba que el valor catastral individualizado que se ha dictado como



consecuencia de la Sentencia que declara la nulidad del Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de aprobación definitiva de la revisión del PGOU de Alcorcón "Distrito Norte" surte efectos desde enero de 2015.

Y las resoluciones que ahora se recurren, estiman la reclamación del sujeto pasivo por considerar que la ejecución de la Sentencia de anulación del planeamiento tiene efectos EX NUNC por lo que en ningún momento debe valorarse el inmueble como Urbano, procediendo que la valoración de la finca como rústica tenga efecto retroactivo pleno, es decir, desde la entrada en vigor de la Ponencia de Valores afectada por la declaración de nulidad del PGOU.

Resulta de todo punto inasumible jurídicamente que las resoluciones del TEAR respecto del Distrito Norte de Alcorcón, hayan sido adoptadas sin oír al Ayuntamiento de Alcorcón. Y ello por cuanto resulta acreditado que el Ayuntamiento de Alcorcón es sujeto activo del impuesto», y por tanto no sólo es parte legítima en la relación, sino que también parte interesada por lo que debió dársele traslado de la reclamación económico-administrativa, defecto que conduce a la nulidad del acto, por cuanto ha producido indefensión material y efectiva.

No se puede obviar que, en la consideración del suelo como urbano, el Ayuntamiento actuó de buena fe y llevó a cabo todas las acciones tendentes a consolidar la clasificación del suelo como urbano, lo que a su vez provocó que los particulares ahora recurrentes hubieran actuado en el tráfico inmobiliario con la meritada clasificación del suelo, por lo que si bien se han visto perjudicados en su patrimonio como consecuencia de abonar durante 4 ejercicios un impuesto como si de suelo urbano se tratase, no es menos cierto que bien pudieron obtener los beneficios inherentes a dicha clasificación, por ejemplo los de índole financiera.

También es innegable y no se discute que la Gerencia Regional del Catastro de Madrid en la determinación de la fecha a partir de la cual la anulación del planeamiento ha de surtir efectos ha obedecido a la estricta aplicación de los artículos 72.2 y 73 de la LJCA, y el artículo 17 de la ley del Catastro Inmobiliario, razón por la que la citada fecha no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico

Por lo expuesto, desde este Departamento de Rentas se entiende procedente la impugnación por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de los Acuerdos adoptados por el TEAR, efectuando así mismo la reclamación administrativa prevista en el artículo 44 de la LJCA frente al JTE.

La competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde a la Junta de Gobierno Local en materia de su competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto se tiene el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor



fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Alcorcón, a 10 de julio de 2018.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Carlos M. Guitart Sánchez.- EL COORDINADOR DE RENTAS. Saturnino Peña Solís.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el Dictamen emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia con fecha 10 de julio de 2018 y que se transcribe a continuación:

**“DICTAMEN QUE EMITE EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR JUDICIALMENTE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS REGIONAL Y CENTRAL RELATIVAS A LA ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN EL DISTRITO NORTE O ÁREA NORTE DE ALCORCON**

Con fecha 16 de mayo de 2018 este Ayuntamiento ha tenido conocimiento mediante la notificación cursada por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid de Resoluciones emitidas desde finales del pasado año por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEAR); e igualmente a partir del mes de junio este Ayuntamiento está recibiendo Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en el mismo sentido que las anteriores, estimando la pretensión de los sujetos pasivos encaminada a anular las liquidaciones del IBI giradas por el Ayuntamiento en el Distrito Norte de Alcorcón durante los ejercicios 2010-2014, notificadas al Ayuntamiento también por la Gerencia Regional del Catastro.

Que no considerando conforme a Derecho las antedichas resoluciones este Ayuntamiento ha formulado ya ante el TEAR el consiguiente recurso de anulación en base a lo dispuesto en el artículo 241 bis de la LGT. Los motivos alegados resultan también relevantes de cara al planteamiento de los correspondientes recursos contencioso-administrativos, y son en síntesis los siguientes:

PRIMERO.- Las resoluciones emitidas adolecen de falta de la coherencia requerida a una resolución administrativa. No es correcto que tras señalar que los efectos de la Sentencia de anulación del planeamiento son *ex nunc*, se explique que la valoración como rústica de las fincas haya de tener efecto retroactivo pleno. Es claro que o bien los efectos son *ex tunc*, con efecto retroactivo, o bien son *ex nunc*, desde que se declara la nulidad. Lo que no pueden es producir ambos efectos a la vez.

SEGUNDO.- Las resoluciones que se recurren han sido adoptadas conjuntamente con otras que afectan a la mitad de la superficie del término municipal, toda vez que el ámbito del Distrito Norte o Área Norte engloba más de 12 millones de metros cuadrados. Cualquiera que hubiera sido la resolución adoptada por ese Tribunal, afecta de modo directo a los ingresos del



Ayuntamiento de Alcorcón por el Impuesto de Bienes Inmuebles y por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, por cuanto esta administración local realiza la gestión tributaria del IBI y coadyuva en la gestión catastral. Resulta de todo punto inasumible jurídicamente que las resoluciones del TEAR respecto del Distrito Norte de Alcorcón, ya sean expresas o presuntas, desde la Administración General del Estado hayan sido adoptadas sin permitir hacer alegaciones al Ayuntamiento de Alcorcón. Y ello por cuanto resulta acreditado que el Ayuntamiento de Alcorcón es sujeto activo del impuesto, y por tanto no sólo es parte en la relación, sino que también es parte interesada, por lo que debió dársele traslado de la reclamación económico-administrativa, defecto que conduce a la nulidad del acto, por cuanto ha producido indefensión material y efectiva del afectado.

La falta de conocimiento por el Ayuntamiento de las reclamaciones presentadas por el sujeto pasivo ante el TEAR ocasiona necesariamente indefensión. Y es que no estamos ante un mero interés indirecto del Ayuntamiento, se trata de un interés directo. Por tanto, la omisión del trámite de audiencia en vía administrativa en el presente supuesto infringe indubitadamente al artículo 24 de la Constitución, concurriendo vicio de nulidad por haberse prescindido también absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

No puede compararse el presente supuesto con aquellos en los que el interés del Ayuntamiento, pese a ser sujeto activo del IBI, es meramente indirecto por no afectar a sus ingresos (por ejemplo, cuando se modifica el sujeto pasivo) o cuando dicha afectación es escasa y entra dentro de los márgenes habituales de apreciación de la gestión catastral, por afectar a una finca o ámbito concreto de escasa entidad). En el presente caso se está reclamando la devolución de los ingresos por IBI e IVTNU de un ámbito de más de 12 millones de metros cuadrados durante al menos 4 ejercicios presupuestarios. Se adjunta como documento 1 la comunicación del Coordinador de Rentas en la que acreditan los importes afectados por las resoluciones referidas al Distrito Norte que se impugnan.

TERCERO.- El TEAR no es competente para ejecutar ni interpretar sentencias.

La vigente Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA) proclama en el artículo 103.1 que *"la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de éste orden jurisdiccional"*. La misma LRJCA aclara y determina, a continuación, en el inciso final del mismo artículo 103.1, cual es el órgano jurisdiccional competente dentro del expresado orden jurisdiccional contencioso administrativo para llevar a cabo dicha ejecución jurisdiccional; y así, dispone que el "ejercicio" concreto de la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales *"compete al —órgano judicial— que haya conocido del asunto en primera o única instancia"*. Tal planteamiento constituye una clara consecuencia del mandato, más genérico, pero de superior rango, contenido en el artículo 117.3 de la Constitución de 1978 (CE), que señala que *"el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las*



leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Por citar reciente jurisprudencia hay que señalar que la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de Diciembre de 2017 (rec. 832/2016) deja claro que margen de las amplias facultades que la LRJCA concede en su artículo 108 al Juez o Tribunal para proceder a la ejecución de la sentencias firmes, y con la finalidad de obligar a la Administración a realizar una determinada actividad o dictar un acto, el citado texto legal de 1998 contempla y establece un procedimiento a través del cual han de plantearse y resolverse todas las cuestiones que se susciten en el desarrollo de la ejecución de las sentencias; esto es, el legislador deja establecido un marco procesal, obviamente incidental, en el que han de resolverse todas las cuestiones, de la más diversa índole, que pudieran plantearse en el intento de llevar el contenido del fallo "a puro y debido efecto".

Se trata del incidente de ejecución de sentencia que el legislador contempla en el artículo 109 de la LRJCA, que contiene un doble parámetro de control desde el punto de vista material, uno, de carácter temporal ("mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia"), y, el otro, de carácter objetivo ("sin contrariar el contenido del fallo")

En el supuesto que nos atañe, el TEAR ha considerado cuales son los efectos del fallo judicial de anulación del planeamiento sin plantear ningún incidente de ejecución de sentencia, pese a la absoluta trascendencia de su "interpretación," razón por la que consideramos que la resolución incurre de nuevo en causa de nulidad.

CUARTO.- El TEAR no ha tenido en cuenta los límites a la revisión de los actos que establece el artículo 110 de la Ley 39/2015 cuando señala que *"las facultades de revisión establecidas en este Capítulo no podrán ser ejercidas cuando, por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."*

No se puede obviar que en la consideración del suelo como urbano el Ayuntamiento actuó de buena fe y llevó a cabo acciones tendentes a consolidar la clasificación del suelo como urbano, lo que a su vez provocó que los particulares ahora recurrentes hubieran actuado en el tráfico inmobiliario con la meritada clasificación del suelo, por lo que si bien se han visto perjudicados en su patrimonio como consecuencia de abonar durante 4 ejercicios un impuesto como si de suelo urbano se tratase, no es menos cierto que bien pudieron obtener los beneficios inherentes a dicha clasificación, por ejemplo los de índole financiera.

También es innegable y no se discute que Lçla Gerencia Regional del Catastro de Madrid en la determinación de la fecha a partir de la cual la anulación del planeamiento ha de surtir efectos ha obedecido a la estricta aplicación de los artículos 72.2 y 73 de la LJCA, y el artículo 17 de la ley del Catastro Inmobiliario, razón por la que la citada fecha no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico.



Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende procedente la impugnación del de las resoluciones del TEAR y TEAC que den lugar a la anulación de las liquidaciones del IBI recaídas sobre el Distrito Norte de Alcorcón durante los ejercicios 2010-201, como consecuencia de la aplicación retroactiva del acuerdo de anulación del planeamiento endicho ámbito. Tal impugnación deberá llevarse a cabo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto a las resoluciones del TEAR( artículo 10.1.d) de la LJCA) y la Audiencia Nacional respecto de las resoluciones del TEAC ( artículo 11.1.d de la LJCA).

La competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde a la Junta de Gobierno Local en materias de su competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. El presente acuerdo tiene incidencia en el desarrollo de la gestión económica que corresponde a la JGL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la LRBRL.

Lo que se dictamina a los efectos oportunos.

En Alcorcón a 10 de julio de 2018.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, correspondientes a los efectos de la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (PGOU) del año 2018 "Distrito Norte".

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales procedentes formuladas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEAR) o ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid (TEAC), que pudieran afectar a las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), practicadas por este Ayuntamiento de Alcorcón en el Distrito Norte.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

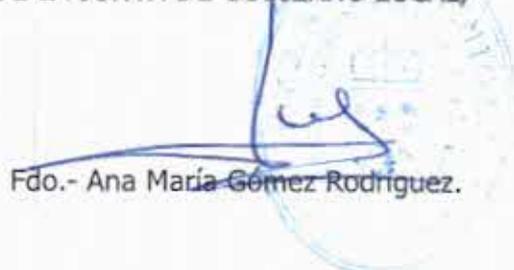
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/317 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **26 de julio de 2018**, sin rectificaciones.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local),



Fdo.: Alicia Sánchez Galán.